



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

12478 Orden de 6 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

34920

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12479 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 KV DC S.T. Alhama-S.T. El palmar, paso SC a DC desde el apoyo 24 hasta la S.T. Alhama, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

34922

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12480	Ejecución de títulos judiciales 151/2012.	34923
12481	Ejecución de títulos judiciales 155/2012.	34925
12482	Ejecución de títulos judiciales 157/2012.	34927
12483	Ejecución de títulos judiciales 161/2012.	34929
12484	Ejecución de títulos judiciales 163/2012.	34931
12485	Ejecucion de títulos judiciales 165/2012.	34933
12486	Ejecución de títulos judiciales 153/2012.	34935
12487	Ejecución de titulos judiciales 167/2012.	34937
12488	Despido/ceses en general 161/2012.	34939
12489	Despido/ceses en general 349/2012.	34940

De lo Social número Dos de Cartagena

12490	Procedimiento ordinario 395/2011.	34942
12491	Ejecución de títulos judiciales 419/2011.	34943

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12492	Divorcio contencioso 522/2011.	34944
12493	Juicio verbal de medidas extramatrimoniales 747/2011.	34946



Primera Instancia número Diez de Murcia

12494 Juicio verbal 136/2010. 34948

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

12495 Expediente de dominio. Inmatriculación 30/2012. 34949

IV. Administración Local**Cehegín**

12496 Modificación por adición, de creación de fichero de intercambio de tiempo, de titularidad de esta administración municipal. 34951

12497 Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables No Matrimoniales. 34953

Jumilla

12498 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011. 34954

La Unión

12499 Decreto de delegación de funciones del Alcalde. 34955

12500 Anuncio exposición pública padrón del bimestre julio-agosto de 2012 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. 34956

Lorca

12501 Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2012. 34957

12502 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicio de alcantarillado. 34958

Lorquí

12503 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lorquí. 34959

Moratalla

12504 Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la construcción y explotación de una pista de padel en Moratalla. 34960

Puerto Lumbreras

12505 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. 34962

San Javier

12506 Decreto de delegación de funciones del Alcalde. 34963

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

12507 Anuncio de adjudicación contrato de servicios de limpieza de los inmuebles del consorcio de extinción de incendios. 34964

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

12478 Orden de 6 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación que se pretende de la relación de puestos de trabajo trae causa del Decreto n.º 74/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, para mejorar el funcionamiento y desarrollo de las actuaciones que ha de acometer la Dirección General de Medio Ambiente.

Por otra parte se procede a la adecuación de determinados puestos de trabajo en su adscripción al centro de destino donde están prestando su servicio, a fin de adaptar la estructura y contenido de su relación de puestos de trabajo a la organización administrativa.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de septiembre de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.

Anexo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Protección del Medio, Calidad y Planificación, código DN00057, en denominación debe decir: "Subdirector/a General de Calidad Ambiental".

Los puestos de trabajo de Conductor, códigos C100027, C100062 y C100112, dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, centro de destino "30110", se adscriben a la Dirección General del Medio Natural, centro de destino "30850".

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

El puesto de trabajo de Asesor Facultativo, código A400042, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, centro de destino "30701", se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino "30201".

Los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01627 y AA01626, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, centro de destino "30701", se adscribe a la Oficina para la Dependencia, centro de destino "30575".

El puesto de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario/DUE. Cartagena, código AT00573, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, centro de destino "16714 Área de Salud II". Cartagena, se adscribe al centro de destino "16790 Escuela Universitaria de Enfermería. Cartagena", de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00316, dependiente de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, centro de destino "30730", se adscribe a la Oficina para la Dependencia, centro de destino "30575".

Los puestos de trabajo de Auxiliar Técnico Educativo, código AI00009 y AI00127, dependientes del Centro de Acogida a Menores Santo Ángel, centro de destino "30954", se adscriben al centro de destino "30720 Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración".

El puesto de trabajo de Asistente Social/D.T.S., código SS00027, dependiente de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración", centro de destino "30720", se adscribe al centro de destino "30954 Centro de Acogida a Menores Santo Ángel".

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00045, dependiente de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, centro de destino "30130", se adscribe al centro de destino "30132 Escuela Regional de Administración Pública".

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

El puesto de trabajo Verificador Coordinador, código V500002, en Cuerpo/Opción debe adicionarse: "Automoción".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12479 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 KV DC S.T. Alhama-S.T. El palmar, paso SC a DC desde el apoyo 24 hasta la S.T. Alhama, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 KV DC S.T. Alhama- S.T. El Palmar, paso SC a DC desde el apoyo 24 hasta la S.T. Alhama, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12480 Ejecución de títulos judiciales 151/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101994

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 151/2012

Demandante: Hilma Khoulaïdi

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hilma Khoulaïdi contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.395,07 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12481 Ejecución de títulos judiciales 155/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101964

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 155/2012

Demandante: El Massiria Foudaili

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña El Massiria Foudaili contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 932,97 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12482 Ejecución de títulos judiciales 157/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101993

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 157/2012

Demandante: Habiba Khoulaïdi

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Habiba Khoulaïdi contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.676,80 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12483 Ejecución de títulos judiciales 161/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101967

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 161/2012

Demandante: Fátima Rhlima

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fátima Rhlima contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 978,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12484 Ejecución de títulos judiciales 163/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101966

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 163/2012

Demandante: Said Ouaira

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Said Ouaira contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 722,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12485 Ejecucion de títulos judiciales 165/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102098

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 165/2012

Demandante: Nahir Dounya

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Nahir Dounya contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.576,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12486 Ejecución de títulos judiciales 153/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101995

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 153/2012

Demandante: Naima El Mezdi

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Naima El Mezdi contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.395,07 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12487 Ejecución de títulos judiciales 167/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101965

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 167/2012

Demandante: Karina Hassani

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Karina Hassani contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.537,89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12488 Despido/ceses en general 161/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0100501

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 161/2012-P

Demandante: Carlos Ismael Pérez Costa.

Demandado/s: Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Hostelería Mar y Costa S.L., Fogasa.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Ismael Pérez Costa contra la empresa Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Hostelería Mar y Costa S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Carlos Ismael Pérez Costa contra la empresa "Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de dos mil setecientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos (2.729,93 €) en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (5/1/12) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 33,09 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos. Se absuelve a la empresa "Hostelería mar y Costa, S.L.," de las pretensiones deducidas en su contra."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Mar y Costa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la Comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12489 Despido/ceses en general 349/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101187

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 349/2012.

Demandante: Salvador Francisco Belmonte Pérez.

Demandado/s: Grupo Jardín World, S.L.L., Antonio Ferrer Medina, S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 349/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Francisco Belmonte Pérez contra la empresa Grupo Jardín World, S.L.L., Antonio Ferrer Medina S.L., sobre; despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Salvador Francisco Belmonte Pérez contra las empresas "José Antonio Ferrer Medina, S.L." y "Grupo Jardín World, S.L.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a las empresas demandadas a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de dos mil ochocientos euros con trece céntimos (2.800,13 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10-4-12) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 42,75 euros diarios. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Jardín World, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón) de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12490 Procedimiento ordinario 395/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0206305

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 395/2011.

Demandante: Gabriel Pardo Jiménez.

Demandados: Murlandex, S.L, Ibermutuamur, CHM, INSS, Fogasa, TGSS.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gabriel Pardo Jiménez, contra Murlandex, S.L, Ibermutuamur, CHM, INSS, Fogasa, TGSS, en reclamación por número de procedimiento ordinario 395/2011, se ha acordado citar a Murlandex, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, situado en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, el día 13/09/2012, a las 11.40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Murlandex, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 27 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12491 Ejecución de títulos judiciales 419/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202575

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 419/2011

Demandante: Inmaculada Ángel Sánchez

Demandados: Montajes y Construcciones Cypre, S.L.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 419/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Ángel Sánchez contra la empresa Montajes y Construcciones Cypre, S.L.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Montajes y Construcciones Cypre, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.292,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Construcciones Cypre, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12492 Divorcio contencioso 522/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0008517

Procedimiento: Divorcio contencioso 522/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Amalia Almarcha Sarrias.

Procuradora: María Sonsoles Barroso Hoya.

Contra: Antonio Serrano Pleguezuelos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a 10 de julio de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr., don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña Amalia Almarcha Sarrias contra don Antonio Serrano Pleguezuelos, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Amalia Almarcha Sarrias contra don Antonio Serrano Pleguezuelos, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 9 de junio de 1990 en Murcia, acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

1.º- Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2.º- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la esposa y progenie, junto con el ajuar doméstico.

Hasta la liquidación de gananciales, cada uno de los cónyuges mantendrá el uso del turismo que venga utilizando habitualmente.

3.º- La patria potestad será compartida. Los hijos menores quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, estableciéndose en favor del otro cónyuge, respecto de la hija de menos edad, un derecho-deber de visitas los sábados y domingos alternos, de las 11 a las 20 horas de cada día, sin pernocta.

4.º- Se establece en concepto de alimentos para la progenie la cantidad de 360 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el marido entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, 1.º de julio de 2013);

sin perjuicio de que los gastos extraordinarios sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Serrano Pleguezuelos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 10 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12493 Juicio verbal de medidas extramatrimoniales 747/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0012013

Procedimiento: FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri no C 747/2011.

Sobre: Otras materias.

De: África Montejo Rodríguez.

Procuradora: Esther Díaz Martín.

Contra: Juan Manuel Gastou Rugna.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 23 de julio de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr., don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal de medidas extramatrimoniales, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de D.^a África Montejo Rodríguez contra D. Juan Manuel Gastou Rugna, con intervención del Ministerio Fiscal dada la existencia de una hija menor, en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.^a África Montejo Rodríguez contra D. Juan Manuel Gastou Rugna, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1º- La hija menor, quedará bajo la guardia y custodia de la madre, quedando en suspenso el ejercicio de la patria potestad por el padre.

2º- Se establece en concepto alimentos para la menor la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, agosto de 2013); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización(salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Manuel Gastou Rugna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 23 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

12494 Juicio verbal 136/2010.

Procedimiento: Juicio verbal 136/2010.

Demandante: Verónica Vanesa Marín Rodríguez.

Procuradora: Ana Leonor Sempere Sánchez.

Abogado: José Germán López Acosta.

Demandado: Francisco Javier Palop Guillén.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de 3-10-11, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 168

Murcia a 3 de de octubre de 2011.

Juez: Emilia Ros Martínez.

Procedimiento: Juicio verbal 136/2010.

Demandante: Verónica Vanesa Marín.

Procurador: Ana Leonor Sempere Sánchez.

Abogado: Francisco Javier Palop Guillén.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sempere Sánchez, en nombre y representación de Verónica Vanesa Marín, debo condenar y condeno a Francisco Javier Palop Guillén al pago de la cantidad de 1.700 euros, con intereses legales y costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial con arreglo al artículo 455 de la LEC. El recurso habrá de prepararse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente será beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local y organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta que este órgano tiene al efecto.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, administrando Justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier Palop Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de junio de 2012.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

12495 Expediente de dominio. Inmatriculación 30/2012.

N.I.G.: 30043 41 1 2012 0100293

Expediente de Dominio. Inmatriculación 30/2012

Sobre Otras Materias

De Bienvenido Polo Lorenzo

Don Iván Parra Ruiz, Secretario del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 30/2012 a instancia de don Bienvenido Polo Lorenzo expediente de dominio de las siguientes fincas:

A) Finca de Yecla situada en el Polígono 52 parcela 188 del Paraje Arenales. Superficie suelo 81.035 m2. Formada por dos subparcelas "a" y "b". La subparcela "a" tierra labor o labradío seco de 70.550 m2 y la subparcela "b" tierra olivos seco de 10.485 m2. Referencia Catastral: 30043A052001880000LI, Titular: Bienvenido Polo Lorenzo.

B) Finca de Yecla situada en el Polígono 52 parcela 195 del Paraje Arenales. Superficie suelo 7.333 m2. Formada por dos subparcelas "a" y "b". La subparcela "a" tierra labor o labradío seco de 7.219 m2 y la subparcela "b" tierra improductivo de 114 m2. Referencia Catastral: 3043A052001950000LZ. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

C) Finca de Yecla situada en el Polígono 52 parcela 203 del Paraje Arenales. Superficie suelo 7.598 m2. Tierra viña seco. Referencia Catastral: 3004A052002030000LG. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

D) Finca de Yecla situada en el Polígono 52 parcela 209 del Paraje Arenales. Superficie suelo 12.973 m2. Tierra olivos seco. Referencia Catastral: 30043A052002090000LM. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

E) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 97 del Paraje de Casa del Cónsul de Yecla. Superficie suelo 3.587 m2. Tierra viña seco. Referencia Catastral: 30043A053000970000LR. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

F) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 125 del Paraje Arenales de Yecla. Superficie suelo 8.733 m2. Formada por dos subparcelas "a" y "b". La subparcela "a" tierra olivos seco de 2.902 m2 y la subparcela "b" tierra viña seco de 5.831 m2. Referencia Catastral: 30043A053001250000LO. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

G) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 128 del Paraje Arenales de Yecla. Superficie suelo 16.828 m2. Formada por cuatro subparcelas "a", "b", "c" y "d". La subparcela "a" tierra viña seco de 8.509 m2, la subparcela "b" tierra improductivo de 596 m2, la subparcela "c" tierra viña seco de 7.098 m2 y la subparcela "d" tierra pastos de 625 m2. Referencia Catastral: 30043A053001280000LD. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

H) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 135 del Paraje Arenales. Superficie suelo 15.017- m2. Formada por dos subparcelas "a" y "b". La subparcela "a" tierra labor o labradío seco de 8.169 m2 y la subparcela "b" tierra viña seco de 6.848 m2. Referencia Catastral: 30043A053001350000LE. Titular: Bienvenido Polo Lorenzo.

I) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 140 del paraje Arenales. Superficie suelo 7.703 m2. Formada por dos subparcelas "a" y "b". La subparcela "a" tierra viña de 7.080 m2 y la subparcela "b" tierra de olivos seco de 623 m2. Referencia Catastral: 30043A053001400000LZ. Titular: Bienvenido Polo Lorenzo.

J) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 162 del Paraje Arenales. Superficie suelo 2.540 m2. Tierra almendro seco. Referencia Catastral: 30043A053001620000LR. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

K) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 164 del Paraje Arenales. Superficie suelo 3.788 m2. Tierra olivos seco. Referencia Catastral: 30043A05301640000LX. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

L) Finca de Yecla situada en el Polígono 53 parcela 203 del Paraje Arenales. Superficie suelo 1401 m2. Tierra almendro seco. Referencia Catastral: 30043A053002030000LU. Titularidad: Bienvenido Polo Lorenzo.

M) Finca urbana situada en DS Diseminados 53 (D) con Referencia Catastral: DD5500300845550001KF. Superficie construida: 127 m2 superficie suelo: 89 m2. Parcela con un único inmueble. Elementos construidos vivienda planta B: 71 m2, vivienda planta 1: 38 m2, aparcamiento planta B: 18 m2. Uso residencial. Titularidad 501 Bienvenido Polo Lorenzo 50 herederos de Concepción Azorín Rodríguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 25 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12496 Modificación por adición, de creación de fichero de intercambio de tiempo, de titularidad de esta administración municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión veintisiete de julio de dos mil doce adoptó acuerdo de Modificación por adición, de creación de fichero de intercambio de tiempo, de titularidad de esta Administración municipal, de conformidad con lo expresado en el ANEXO I, cuyo contenido es el siguiente:

Anexo I

1- Identificación del fichero, denominación:

Modificación por adición de creación de fichero de intercambio de tiempo.

2.- Finalidad y usos previstos:

Creación de bolsa de intercambio de tiempo entre usuarios debidamente inscritos, sin existencia de relación laboral. El uso previsto supone el intercambio de disponibilidad de tiempo entre los partícipes en la bolsa y satisfacción de necesidades mutuas.

3.- Origen de los datos, colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

El propio interesado o su representante legal.

4.- Procedimiento de recogida de datos y su procedencia:

Datos facilitados por el propio interesado o su representante legal.

5.- Estructura básica del fichero y descripción de los datos identificativos:

Nombre y apellidos, D.N.I., Dirección, Teléfono, firma del interesado.

6.-Sistema de tratamiento utilizado:

Mixto.

7.- Comunicaciones de datos previstas:

Exclusivamente a otros usuarios inscritos o pertenecientes a la bolsa de intercambio.

8.- Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:

No hay previsión al respecto.

9.- Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Cehegín. Centro Local de Empleo.

10.- Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Cehegín.

Centro Local de Empleo.

Calle López Chicheri, 5, Cehegín (Murcia) 30430

Teléfono 968 740 400 - Fax 968 740 003

11.- Nivel de seguridad exigible:

Nivel Básico.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehégín, 1 agosto de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12497 Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables No Matrimoniales.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, adoptó acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de parejas estables no matrimoniales del Ayuntamiento de Cehegín.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar alegaciones a la misma, haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna alegación, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Cehegín, 1 de agosto de 2012.—Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12498 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido.

En Jumilla a 8 de agosto de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

12499 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 20 de julio de 2012, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos J. Martínez Ruiz, los días 25 y 26 de julio de 2012, ambos inclusive.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión, 20 de julio de 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

12500 Anuncio exposición pública padrón del bimestre julio-agosto de 2012 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de agosto del 2012; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre julio-agosto del 2012, por importe de, doscientos cinco mil trescientos diecisiete euros con veintiocho céntimos (205.317,28 euros).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre julio-agosto del 2012 por importe de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos, (23.463,67 euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre julio-agosto del 2012 importe de ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y tres euros con noventa y nueve céntimos, (139.183,99 euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre julio-agosto del 2012 importe de setenta y siete mil seiscientos sesenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos, (77.661,84 euros).

5.º - Que se exponga al público el expediente por el periodo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que surta efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

6.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre julio-agosto del 2012 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

7.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14, de este municipio.

8.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión a 8 de agosto del 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12501 Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2012.

El Alcalde de Lorca hace saber que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el ejercicio económico de 2012, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

- Presupuesto de la propia entidad:

Ingresos:.....67.636.887,00 €.

Gastos:.....67.636.887,00 €.

- Presupuesto de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles municipalizadas:

a) SEPOR:

Ingresos:.....244.800,00 €.

Gastos:.....244.800,00 €.

b) LIMUSA:

Ingresos:.....10.839.508,96 €.

Gastos:.....10.839.508,96 €.

c) SOCIEDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA SL:

Ingresos:.....170.000,00 €.

Gastos:.....170.000,00 €.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en la Base 35.^a del Presupuesto.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, durante quince días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo. Los expedientes podrán consultarse en los Servicios de Dirección Económica y Presupuestaria y de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 6 de agosto de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12502 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicio de alcantarillado.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, del Pleno Municipal de 25 de junio de 2012, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza citada, las cuales estarán en vigor desde el día siguiente a su publicación, hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales del Pleno Municipal de 25 de junio de 2012:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 13 REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica la redacción del artículo 7.3 de la ordenanza por la incorporación de un nuevo apartado a la tarifa cuya redacción es la siguiente:

".../..."

* Tarifa de alcantarillado Tipo III: Zonas donde independientemente se preste, o no se preste, un servicio total de saneamiento, excepcionalmente y para clientes industriales con fuerte dependencia y demanda del volumen necesario para su proceso industrial, y siempre que se demande más de 5000 m³ mes y se pueda justificar suficientemente el input productivo del recurso (necesidad y no generación de valor añadido del recurso). La cuota tributaria será el 17,5% del concepto de Agua.

Estos porcentajes se aplicarán sobre el importe del recibo de agua potable según se establece en el apartado 2 del artículo 6.º"

Lorca, 6 de agosto de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

12503 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lorquí.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Publicado anuncio en el BORM núm. 166 de 19/07/12, durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, por lo que dicha modificación se entiende definitivamente aprobada desde su publicación íntegra en el BORM con arreglo al siguiente detalle:

Se procede a la amortización de la siguiente plaza:

Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

PLAZA A AMORTIZAR	GRUPO - SUBGRUPO	N.º
Arquitecto/a	A-A1	1

En Lorquí, 8 agosto de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

12504 Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la construcción y explotación de una pista de padel en Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 317/2012, de 31 de julio de 2012, se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que ha de regir el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público para la construcción y explotación de una pista de padel en Moratalla, el cual se expone al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moratalla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público para construcción y explotación de una pista de padel" -con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Moratalla.
- c) Plazo de concesión: 15 años

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1.- Mejora al alza del tipo de licitación del canon.
 - 2.- Reducción del importe de las tarifas.
 - 3.- Proyecto de gestión y explotación de la instalación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon de concesión, al alza se establece en 900,00 €/anuales, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantía definitiva.- 3% del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22
- c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)

d) Teléfono: 968730001

e) Fax: 968730543

f) Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientomoratalla.net/secciones/perfilcontratista.htm>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla

b) Domicilio: C/ Constitución, 22

c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres 1,2 y en su caso el sobre 3.

e) Hora: 13,30 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista

Moratalla, 31 de julio de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

12505 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras a 8 de agosto de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12506 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 2 de agosto de 2012 se ha dictado el decreto del Alcalde de San Javier número 1424/2012 que, literalmente, dice lo siguiente:

“Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente, dispongo:

Primero.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Alarte Garvía, las funciones de Alcalde de San Javier, durante los días del 3 al 13 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 2 de agosto de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor. Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.”

San Javier, 3 de agosto de 2012.—El Alcalde Accidental, José Manuel Alarte Garvía.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

12507 Anuncio de adjudicación contrato de servicios de limpieza de los inmuebles del consorcio de extinción de incendios.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 27 de julio de 2012, se adjudicó el contrato de "Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Objeto del contrato: "Servicios de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4. Precio del Contrato: Se fijó en la cantidad máxima de 199.900,00 € más el 18% de IVA, lo que hace un total de 235.882,00 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de julio de 2012.
- b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 212.209,61€ IVA incluido.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.